



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2016-MPP/A

Puno, 22 de agosto del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 018812, de fecha 12 de agosto del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña AUSBERTA BERMEJO BARRIGA, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 013699, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 013699 de fecha 06 de junio del 2016, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **MAURO ORTEGA SERRUTO y AUSBERTA BERMEJO BARRIGA**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **28-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 14 de junio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 337-2016-MPP/A, de fecha 16 de junio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **MAURO ORTEGA SERRUTO y AUSBERTA BERMEJO BARRIGA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **AUSBERTA BERMEJO BARRIGA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **AUSBERTA BERMEJO BARRIGA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don MAURO ORTEGA SERRUTO y Doña AUSBERTA BERMEJO BARRIGA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichacani Laraqueroi (Partida N° 033, de fecha 03 de febrero del 1978) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Jorge Arturo Alvarado Alvarado
SECRETARIO GENERAL

JAM/ECC
C.c. Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@municipuno.gob.pe
mppdespacho@municipuno.gob.pe